



## El concepto de "familia" en *La Celestina*

Gladys Lizabe  
Universidad Nacional de Cuyo

### Resumen

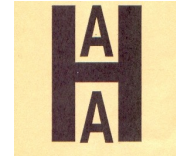
En *La Celestina*, diversos *hilos* tejen la trama vital de los personajes y fortalecen el nacimiento y consolidación de unas relaciones dinámicas y multifacéticas que fluyen como la vida misma. En ellas, la *philocaptio*, la ambición, la envidia, la seducción verbal, psicológica y corporal y hasta el miedo ocupan un lugar de privilegio y demuestran la noción de individuo que cada uno maneja en relación con el otro. Sin embargo, junto con dicho concepto también aparece una idea de "grupo" que se materializa en una concepción particular de familia. En este marco, la presente comunicación ofrece una serie de reflexiones sobre el concepto y tipologías de familia que sustentan, fortalecen y/o menoscaban las relaciones humanas en el mundo celestinesco.

**Palabras clave:** familia – tipología – nuclear – híbrida – ampliada

Los personajes femeninos y masculinos que pueblan los universos de ficción remiten a un mosaico de héroes, heroínas y gente menuda que aparecen de la más variada forma, sea como fundadores y fundadoras de clanes o destructores de linajes, como reyes y reinas o grandes señores y señoras, que son modelos ejemplares o anti-modelos de conducta y vehiculadores de determinadas ideologías, o que hasta interesan como elementos estructurales y funcionales de la historia narrada. Sin embargo, dichos personajes no sólo se manifiestan en el espacio público sino que también irrumpen en los discursos medievales desde la cotidianidad de lo privado y desde la existencia doméstica. Dichos ámbitos revelan la vida privada e íntima de multiplicidad de sujetos que, como cónyuges legales y amantes conocidos y/o secretos, como padres, madres, hermanos, hijos legítimos o bastardos, suegros, cuñados, parientes en general y criados en particular, involucran la sociabilidad doméstica de los sujetos y visibilizan unos lazos de familia alrededor de los cuales y por los cuales se generan afectos y desafectos, intrigas y poderes<sup>1</sup>. En el marco de esta realidad vincular, la presente comunicación ofrece una serie de reflexiones sobre el concepto y tipologías de familia que explican, sustentan y fortalecen las relaciones humanas en el mundo celestinesco.

En *La Celestina*, diversos hilos tejen y destejan la vida pública y privada de sus personajes. Uno de los más fuertes es la familia en cuanto elemento que cohesiona y fortalece de manera sólida y sostenida sus relaciones humanas. Teniendo en cuenta esta premisa, comprobamos que en *La Celestina* coexisten diversos tipos de familia. La *prototípica* es la de Pleberio, Alisa y Melibea. Existe un matrimonio, éste es legal y monogámico y fruto del mismo ha sido Melibea. Los tres viven juntos bajo el mismo techo,

<sup>1</sup> En especial, Régnier Bohler (1990: 27-30). Para el tema en cuestión, son de utilidad: Bermejo Castillo (1996), Montanos Ferrín (1980), Pastor (1990). Fundamental resulta la investigación de Manjarrés (2004). Para el estudio de las metamorfosis de la familia es esencial Ariès (1987).



en la misma casa con huerto, tienen "gente" y personal de servicio a su disposición, las mujeres importantes disponen de la misma criada y gozan de la riqueza que ha amasado el padre. La pareja procreadora tiene una única heredera a la que han educado desde la mirada tradicional del rol de la mujer y por ello pretenden buscarle marido con una serie de características que, según el propio Pleberio, obedece a cuatro demandas: "la primera, discreción, honestidad y virginidad; la segunda, hermosura; la tercera, el alto origen y parientes; lo final, riqueza" (Auto XVI, 205)<sup>2</sup>. Esta familia está constituida jerárquicamente sobre la base de la autoridad patriarcal de Pleberio, el *paterfamilias*, autoridad aceptada y defendida por la sumisa Alisa y cuestionada por Melibea desde el presente de la historia narrada.

Tal familia está construida en base a un modelo jurídico de matrimonio que se entreteje con otro de impronta cristiana. ¿Qué queremos decir con ello? El matrimonio de Pleberio y Alisa, por un lado, es *estable* —aparece consolidado cuando la historia comienza y progresa, y obedece a lo que la legislación de las *Siete Partidas* establecía: "beuir siempre en vno, e de non se departir" (Quarta partida, tít. II, i, 519)<sup>3</sup>. Es *monógamo* ya que la parcela de vida en la que Fernando de Rojas focaliza su atención no muestra ningún desliz amoroso de Alisa ni de Pleberio aunque éste confiesa haber sufrido fuertemente los embates del amor en su juventud —"¿Oh amor, amor... herida fue de ti mi juventud, por medio de tus brasas pasé" (Auto XXI, 235). El voto de fidelidad que han respetado responde, por tanto, a lo que la *Quarta partida* alfonsí sentencia con la denominada "observantia mutuae castitatis" que se transformó en "para guardarse los omes de pecado de fornicio", "guardando lealtad cada vno dellos al otro, e non se ayuntando el varon a otra muger, nin ella a otro varon, biuiendo ambos a dos" (Tít. II, iv, 519 y 521). Además de estable y monógamo, es un matrimonio *legítimo* en cuanto "nascen de padre, e de madre, que son casados verdaderamente, segund manda Santa Eglesia" (Quarta partida, tít. XIII, i, 610). La legitimidad es sinónimo de matrimonio "derecho" porque es hecho por "fazer fijos para crecer **derechamente** el linaje de los omes" (Tít. II, iv, 521; mi subrayado). Al decir de Alisa, el matrimonio "derecho" es el legal y ennoblece "la virtud y noble sangre" del propio linaje; por eso, insiste en que exista igualdad de nobleza entre el futuro marido y su hija Melibea quien será honrada con un matrimonio "de ley". Este matrimonio derecho implicaba, además, un "parentesco natural" que— decía la legislación alfonsí— "toma este nombre, de padre, e de madre; porque de la sangre de amos a dos nascen los fijos. E por esso llaman el parentesco en latin, consanguinitas, porque del ayuntamiento de la sangre del padre, e de la madre, se engendran los fijos" (Tít. 5, ii, 547).

Ahora bien, junto con las tres condiciones jurídicas del matrimonio de Pleberio y Alisa —compartir habitación, voto de lealtad con la consiguiente monogamia y ser matrimonio "derecho" o legal—, es también una unión "consolidada" en cuanto hacen vida en común y refrendan lo que la misma *Quarta Partida* alfonsí establece: "nunca se deuen partir en su vida" ya que "non es derecho que ome los departa. E demas cresce el amor entre el marido, e la muger, pues que saben, que non se han de departir; e son mas ciertos de sus fijos, e amanlos mas porende" (Tít. II, iii, 520).

<sup>2</sup> Mis citas proceden de Severin (1985).

<sup>3</sup> En *Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alfonso el X*, glosadas por el Lic. Gregorio López (1829). Cito por título, ley y, si es necesario, número de página. Para el concepto alfonsí de familia, véase Laura Cecilia Quiroga (2007).



En relación con este tema del "amor" marital celestinesco señalado en la mencionada *Partida*, se instala un concepto fundamental del derecho canónico que había establecido que el matrimonio cristiano poseía dos fines esenciales, uno primario y otro secundario. De acuerdo con la concepción tomista, el *fin primario y principal* del matrimonio "estaba ordenado a la procreación de los hijos y a su educación"<sup>4</sup>. Ahora bien, la idea cristiana de los hijos como fin principal del matrimonio está presente en los padres de Melibea: por un lado, Pleberio la utiliza para metaforizar a su hija en un "fruto" que el Amor corta el día de su suicidio (Auto XXI, 235) y Alisa lo ilustra cuando afirma espantada que su "guardada hija no conoce ni ha entendido jamás" que "del ayuntamiento de marido y mujer se procreen los hijos" (Auto XVI, 207).

Junto con el fin primario de la procreación, aparece el *secundario* de la unión conyugal cristiana que, siguiendo la doctrina canónica y tomista, perseguía "la felicidad y la ayuda mutua de los esposos" (Leclercq 1979: 23). A este estado de plenitud marital cristiana, alude la *lamentatio* final de Pleberio que, ante el cuerpo de su hija suicida, confiesa que "cuando los cuarenta años toqué", "fui **contento** con mi conyugal compañera" (Auto XXI, 235, mi subrayado). En cuanto al concepto de "ayuda mutua", esta se daba, por ejemplo, en ámbitos de la educación de los hijos y en la responsabilidad de buscarles marido a las hijas. En el caso de *La Celestina*, la relación *solidaria* entre los cónyuges la manifiesta la misma Alisa, reconociendo que la responsabilidad del futuro cónyuge de Melibea es "oficio de padres y muy ajeno a las mujeres" mientras que a ella le toca mayormente la guarda de la virginidad de la que se vanagloria— "yo sé bien [afirma] lo que tengo criado en mi **guardada hija**" (Auto XVI, 205 y 207; mi subrayado), guarda que, base de la honra familiar cristiana a cargo de Alisa, es —diría Santo Tomás— "la virtud por la cual se somete el instinto sexual a la razón"<sup>5</sup> (Leclercq 1979: 108).

Por último, en esta reconstrucción de la tipología matrimonial que une a Pleberio y Alisa, la definición que esta última pronuncia del matrimonio llama poderosamente la atención: es "ayuntamiento de marido y mujer para procrear hijos" (207). Dicho concepto es de neto corte jurídico y está planteado desde la unión carnal y continuación de la especie. Su definición omite referencia al valor de sacramento y repite la que la *Quarta Partida* alfonsí inicialmente establece: "Matrimonio es ayuntamiento de marido, e de muger" (Tit. II, I). Posiblemente la ausencia del valor sagrado del casamiento revele la formación legal de Fernando de Rojas para quien el derecho civil era prioritario frente al canónico y demuestre el valor de fuente de las *Siete Partidas* alfonsí para el tratamiento del tema "familia". Recuérdese, además, que la *Setena Partida* había estipulado un concepto de familia

<sup>4</sup> Para el ideal de familia cristiana, véase Leclercq (1979).

<sup>5</sup> Los denominados matrimonios *isogámicos* son contraídos por personas de nivel social aproximadamente igual (Barthélemy, Duby y de la Roncière 1988: 111; véase nota 14). De la educación de Melibea, recordemos que poco antes de morir la misma joven suicida, cuando se entera de los planes de sus padres para conseguirle marido, afirma con convicción y libertad: "no quiero marido, no quiero ensuciar los ñudos del matrimonio, ni las maritales pisadas de ajeno hombre repisar, como muchas hallé en los antiguos libros que leí" (Auto XVI, 206), libros que vuelven a aparecer cuando al pie de la torre de la que se lanzará, los recuerda como fuentes de inspiración de la que podría extraer "algunas consolatorias palabras" que "colegidas y sacadas de aquellos antiguos libros", su padre le había mandado leer "por más aclarar mi ingenio" (Auto XX, 231).



mediante la que se entiende el señor de la casa et su muger, et todos los que viven con él sobre que ha mandamiento, así como los fijos, et los servientes, et los siervos et los otros criados. Et familia es dicha aquella en que viven mas de dos homes a mandamiento del señor, mas dende ayuso non sería familia (Tít. XXXIII, vi).

Si bien en un principio el concepto del Rey Sabio acoge al "*señor de la casa et su muger*", en la sentencia final —"*familia es dicha aquella en que viven mas de dos homes á mandamiento del señor*"—, diluye el valor sacramental que el derecho canónico otorgaba al matrimonio y al origen de la familia. El término amplio de familia alfonsí refleja, por un lado, la lucha entre el derecho romano estipulado en las *Siete Partidas* y el derecho canónico en el que la familia, y en especial el matrimonio, habían sido entendidos como naturales y necesarios al orden humano y, por ello, reglados por la jurisdicción eclesiástica. En esta línea se halla *La Celestina*, cuyo autor descubrió en la voz de Alisa la tensión que existía entre el derecho civil y eclesiástico, legislaciones ambas que presidieron las relaciones familiares medievales y contribuyeron a moldearlas<sup>6</sup>.

El matrimonio de Pleberio y Alisa posee también visos cristianos en cuanto demuestra la *responsabilidad paterna* ante la *formación y educación de la hija*; aquella incluye no sólo la "alfabetización literaria" —los "antiguos libros" que Pleberio le hacía leer— sino también la búsqueda de un marido de igual linaje; este matrimonio denominado *isogámico* —entre pares— se refleja en aquellas palabras de Pleberio que le advierten a Alisa la necesidad de cumplir "*cual nuestro estado requiere*" y "*no quede por **nuestra negligencia** nuestra hija en manos de tutores*" (Auto XVI, 205, mi subrayado).

Frente al matrimonio y a la familia de Melibea, el receptor construye una imagen *tripartita, estable, monogámica, fiel, legítima, honrada, consolidada, unida, consanguínea, respetuosa del fin primario y secundario del lazo matrimonial y solidaria* en cuanto poseedora del *derecho natural* a ser la educadora y responsable de su hija. Este tipo de familia corresponde a la denominada *nuclear*, según la tipología que elaboraron E. A. Hammel y Peter Laslett en la década de los '70 e incluye "*hogares formados por una sola pareja casada*" —en este caso, Alisa y Pleberio—, "*con o sin hijos*" —está Melibea—, "*o por uno de los padres (el caso de las viudas y los viudos) y sus hijos*" —como será la situación de Pleberio (Barbagli y Kertzer 2002: 16). La familia de Melibea, por tanto, bien responde a la imagen tradicional de padre, madre, hija, legalidad, monogamia, cohabitación, responsabilidad, tutela moral y espiritual, asistencia material... en fin, quizá la imagen "estereotipada" de la familia más cercana al "mito" en cuanto "*está muy alejada de la realidad de lo que era la vida doméstica de Europa en los siglos XVI y XVII*" (Barbagli y Kertzer 2002: 11, Introducción).

Ahora bien, junto con la familia de Melibea, ubiquemos a la de Pármeno: como la de joven enamorada, la suya alguna vez fue tripartita ya que estuvo constituida por tres miembros: su padre, su madre Claudina y él, pero el joven criado de Calisto pasó de *familia nuclear* a integrar la categoría de "*hogares sin familia*" que—siguiendo a Hammel y Laslett—son aquellos en los que "*no hay una pareja casada o cuentan sólo con uno de los padres y un hijo*", caso éste de Pármeno que primero queda huérfano de madre<sup>7</sup>. Estos mismos hogares

<sup>6</sup> Véase Lloyd Bonfield (2002: 153-203).

<sup>7</sup> El vocablo "familia" posee un doble origen etimológico: por una parte, equivaldría al latín "*familia*" —"conjunto de esclavos y criados de una persona"— (del vocablo latino "*famulus*", sirviente o esclavo



también "pueden tener individuos unidos por otros lazos de parentesco... o estar formados por individuos sin parentesco entre ellos", caso que también encuadra al Pármeno criado por Celestina (Barbagli y Kertzer: 2002: 16). Al respecto, la misma vieja se lo recuerda enfatizando la deuda que tiene con ella porque lo crió —"yo te tenía por hijo, o lo menos casi adoptivo y así que tú imitaras al natural" (Auto VII, 119). Este recordatorio celestinesco —que implicó que Pármeno durmiera en la misma cama a los pies de Celestina y que recordara siempre el olor a vieja que tenía— muestra que la muerte de un progenitor que daba lugar a la *familia nuclear* de Himmel y Laslett o de ambos padres era común a fines de la Edad Media<sup>8</sup>. Dicho fenómeno implicaba que los parientes más cercanos como abuelos y tíos se hicieran cargo del huérfano ya que formaban parte del mismo hogar. En el caso de Pármeno, se puede especular que con toda probabilidad era hijo único y que sus padres eligieron a la vieja como "tutriz" —como la llama Pármeno— naciendo así el comadrazgo que las unía<sup>9</sup>.

Ahora bien, el comadrazgo fue también un vínculo con el que los sujetos no necesariamente unidos por lazos sanguíneos se relacionaban y pasaban a formar una "familia espiritual". La *Quarta Partida* definía el *compadrazgo* entre varones como una forma especial de "parentesco espiritual" con valor sagrado (Tít. VII, ii). En *La Celestina* este es el valor que nada más ni nada menos le otorga la vieja para vencer a Pármeno ya que el golpe maestro es ir construyendo en el imaginario del criado y de quienes lo conocen y rodean la idea de *hijo* —como lo llama— "lo menos casi adoptivo", a quien le da refugio cuando "la primera posada que tomaste, venido nuevamente a esta ciudad, había de ser la mía", a quien define como "mi hijo y más que hijo", a quien —como le declara a Areúsa— "le quiero yo bien y le tengo por hijo" (Auto VII, 120, 123 y 128, respectivamente), y a quien le otorga la categoría de "hijo de crianza" —recordado por Sempronio a Pármeno (Auto VI, 107), vínculos y sentimientos nacidos en el comadrazgo con Claudia, "tu madre, más que mi hermana y **comadre**" (Auto VII, 122; mi subrayado).

¿Qué significaba ser *hijo adoptivo*, qué implicaban la crianza y la tutoría y cuáles los alcances del *compadrazgo* / *comadrazgo*? De nuevo la *Quarta partida* alfonsí reglamentaba las relaciones personales entre los hijos adoptivos, definía el término y los alcances de "crianza-tutoría" y estipulaba los deberes y derechos de compadres y comadres. Respecto de hijos adoptivos, la legislación regulaba que "porfijados son vna manera de fijos, a que dizen en latin, adoptivi, a quienes reciben los omes por fijos; maguer non nascen ellos de casamiento, nin de otra guisa"; "el porfijamiento —además— es vna manera de parentesco" (Tít. XVI, i, 627) que se podía realizar cuando "el moço... fuese mayor de siete años, e menor

---

). "Famulus" provendría del término osco "famer", equivalente también a esclavo. Pero existe el término sánscrito "vama" —"hogar" o "habitación". Un tercer posible origen etimológico se halla en el vocablo latino "fames" —que vendría a significar proveer a las necesidades cotidianas de la vida. El concepto podría incluir a determinada agrupación de personas ("familia"), viviendo en una misma casa ("vama"), con recíprocas obligaciones alimenticias ("fames"). Así, se unen personas, casa y alimentos en un único vocablo que se refiere al concepto de familia (Barbagli y Kertzer, 2002: 35-36).

<sup>8</sup> El cuidado de Pármeno huérfano lo declara la misma Celestina: "¡Oh hijo mío Pármeno! Que bien te puedo decir hijo, pues tanto tiempo te crié!" (Auto VII, 121).

<sup>9</sup> Cuando Pármeno es vencido por Celestina con la promesa de gozo de su enamorada y por recordarle sus relaciones afectivas y familiares con Claudina, el criado le dice: "Agora doy por bien empleado el tiempo que siendo niño te serví, pues tanto fruto trae la mayor edad. Y rogaré a Dios por el alma de mi padre, que tal tutriz me dejó y de mi madre, que a tal mujer me encomendó" (Auto VII, 122).



de catorze" (Tít. XVI, iv, 628). La adopción la otorgaba el Rey considerando, entre otros aspectos, "que riqueza ha el hijo" (Tít. XVI, iv, 628).

Respecto de la crianza de Pármeno a la que con tanta insistencia se refiere Celestina, es importante considerar que:

*criado tomo deste nombre, de vna palabra que dizen en latin, creare; que quier tanto dezir, como criar, e enderezar la cosa pequeña, de manera, que venga a tal estado, por que pueda guarecer por si.... Ca criança es, quando alguno faze pensar de otro que cria, dandol de lo suyo, todas las cosas quel fueren menester para beuir, teniendolo en su casa, e compañía (Tít. XX, II, 652).*

Por otra parte, se estimaba la crianza como "uno de los mayores bien fechos, que un ome puede fazer a otro... E esta crianza a muy gran fuerça, e señaladamente la que faze el padre al fijo: ca... le ama naturalmente... Otrosi el fijo es mas tenuto de amar, e de obedecer al padre" (Quarta Partida. Tít. XIX, i, 646). Por otra parte, la ley también establecía que los padres, "maguer non quieran", tenían las siguientes obligaciones: "que les deuen dar que coman, e que beuan, e que vistan, e que calcen, e lugar do moren, e todas las otras cosas que les fuere menester, sin las quales non pueden omes biuir" (Tít. XIX, II, 647). Celestina declama haber cumplido con estos preceptos de alimento, vestido, habitación, y su comportamiento se inscribe en lo que la ley determinaba sobre "cuántas maneras son de crianza": "la primera por debdo de natura: e esta es la que fazen los padres a los fijos... La segunda, por bondad, e por mesura; assi como criar fijo de otro ome estraño, con quien non ha parentesco. La tercera es por piedad; como criar fijo desamparado, o echado" (Tít. XX, i, 652). En el caso de Pármeno, se aplicarían la segunda —Celestina criadora bondadosa y mesurada— y la tercera —Celestina piadosa frente a ese hijo indefenso y desprotegido a quien le asevera:

*¿Sabes cómo tu madre, que Dios haya, te me dio viviendo tu padre. El cual, como de mí te fuiste... con la incertidumbre de tu vida y persona... algunos años de su vejez sufrió angustiosa y cuidadosa vida. Y al tiempo que de ella pasó, envió por mí y en secreto te me encargó... te buscase, te llegase y abrigase y cuando de cumplida edad fueses... te descubriese adónde dejó encerrada tal copia de oro y plata (Auto I, 68; mi subrayado).*

Esta supuesta "herencia" que su progenitor le había dejado al muchacho y de la que la vieja es la guarda legal, se enmarcan en los deberes de protección de la tutora espiritual y material de sus bienes y en el respeto que el criado debía tener con el criador al que tenía que "honrrar..., en todas las cosas, e auerle reuerencia, bien assi como si fuese su padre". (Tít. XX, iii, 652) En el caso de Pármeno, la vieja le pide que sea "bueno, pues tienes a quien te parezcas. Que lo que tu padre te dejó, a buen seguro lo tienes." Pero el joven embiste de nuevo preguntando "qué tanto es" a lo que la astutísima responde: "No puede ser agora; verná tu tiempo, como te dije, para que lo sepas y oyas". Y así Pármeno es vencido en esta



disputa verbal en la que se autoconvence de que "*si poco me dejaron, poco hallaré*" (Auto VII, 125).

Con respecto al "*compadradgo*", se lo consideraba un sacramento otorgado en la "*confirmacion, e baptismo*" (Tít. VII, II, 553). En el tiempo textual de *La Celestina*, faltan indicios directos que aseguren que Pármemo fue bautizado siguiendo dichos ritos; lo que es innegable es el joven reconoce a Celestina como "*madrina*" (Auto VIII, 138), quien desacraliza ambos sacramentos y los utiliza como estrategia retórica para la *argumentatio* mediante la cual paulatinamente doblega el espíritu combativo del hijo de Claudina, espíritu que pone en inminente peligro su ganancia.

Ahora bien, los hogares y tipos de familia que Pármemo tuvo fueron varios: el inicial y sanguíneo pertenece a la clase de "hogar nuclear" y es de tipo vertical; cuando pierde a un progenitor o a ambos, su hogar se inscribe en los denominados "sin hijos" y se transforma en vínculo horizontal. En ese hogar, los vínculos se definen en relación con Celestina, su "*compadradgo*" el *porfijamiento* o adopción, y la *crianza* que la vieja le ha dado a Pármemo. Además, estos hogares pertenecen a la categoría que Pier Paolo Viazzo (2002: 284-286) ha denominado "híbridos" en cuanto estaban "*a medio camino entre el hogar nuclear*" —en el que se incluía la madrina en función de madre— y el hogar "*ampliado*"; éstos "*tenían límites muy fluidos y eran sumamente inestables... y en él podían haber... huérfanos de otras categorías*". A la luz de dicha categoría de *familia ampliada*, es posible repensar la vida de un Pármemo niño viviendo en la putería, criado por Celestina entre clientes, entre *mochachas* de entre catorce y dieciocho años que formaban la *corte amorosa* de sus años de bonanza (Auto IX, 150), entre parafernalia, hilos e instrumentos usados para la *philocaptio* y rehacer virgos... un Pármemo huérfano, en fin, cuya vida fue la de muchos otros cuya condición los empujaba a dejar el primer hogar para buscar trabajo como aprendiz de un artesano, en el mejor de los casos, o para emigrar adonde tenían posibilidades u otra parentela que los pudiera ayudar para sobrevivir<sup>10</sup> (Viazzo 2002: 285; Fauve-Chamoux 2002: 331). Por ello, la orfandad de Pármemo denuncia un delicado fenómeno social que afectaba a muchos jóvenes cuya vulnerabilidad afectiva y económica explicaba su paso por las manos de diferentes "señores" o amos. En el caso de Pármemo, fueron su paso por la casa de Celestina —que él mismo recuerda: "*el tiempo que siendo niño te serví*"— (Auto VII, 122), por las "*casas ajenas tanto tiempo y en lugares de harto trabajo. Que nueve años serví* —le recuerda a Sempronio— *a los frailes de Guadalajara*" (Auto IX, 176-177), hasta llegar al servicio presente como criado de Calisto<sup>11</sup>.

Las familias de Pármemo demuestran que así como existían las familias canónicas estilo Melíbea, existieron otros sistemas de formación y composición de los hogares y otras relaciones entre los miembros de una misma familia y de ella con parientes en términos generales o parentela. Dichos vínculos venían a compensar la necesidad de supervivencia de los *minus potentes* que sufrían los efectos y embates de la guerra, de las epidemias, de la hambruna, de la mortalidad, de los cambios sociales y del mismo sistema político (Barbagli y Kertzer 2002: 24).

<sup>10</sup> Antoinette Fauve-Chamoux (2002: 331-376).

<sup>11</sup> Véase el Discurso de Recepción como Académico correspondiente en la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (Argentina) de José Luis Merino Hernández (1998), Académico correspondiente en España.



## Conclusiones

*La Celestina* presenta diversas tipologías de familia: por un lado, existe la *canónica* de Melibea- estructura patriarcal y construcción de un modelo matrimonial jurídico y cristiano — y la *híbrida* de Pármeno- orfandad, adopción y crianza por un tercero-, dos tipologías que muestran cómo los sujetos medievales en los umbrales del Renacimiento entendían y vivían la familia y sus relaciones. Fueran estos hogares nucleares o sin hijos, con lazos verticales u horizontales, los vínculos entre las personas nacían, se desarrollaban, se consolidaban, se disgregaban, se legislaban y se ficcionalizaban amparados en la usanza, en la jurisprudencia, en la mirada cristiana y en los nuevos tiempos del siglo XVI. Al menos en *La Celestina* no existe un modelo ideal de familia sino espacios vitales y vinculares generadores de vida y hasta de muerte con determinados conceptos sobre las relaciones de los sujetos al interno de dichas unidades, con derechos y deberes fundamentales a cumplir<sup>12</sup>, con "*omes e mugeres e fijos*", con parientes, convivientes y co-residentes que se nucleaban en torno a un hogar sanguíneo y/o "espiritual" y económico. Núcleo esencial de la vida en la Edad Media, la familia fue entendida por Fernando de Rojas a la luz del concepto de colectividad que superaba el sentido estricto y estrecho de familia como matrimonio e hijos, con una vida en común. En fin... que las tipologías de familia celestinescas existieran y fueran verosímiles indicaba que la realidad humana era cambiante, escurridiza y contradictoria y que las relaciones familiares que durante más de mil años habían pervivido, se habían agotado y exigían nuevas reglas, ritos y estructuras para esos mundos privados.

Por eso, *La Celestina* permite asomarse a una red de lazos familiares que, visibles e invisibles, tejen la trama íntima de las vidas de unos apasionados enamorados y de sus familias con una vieja puta alcoholada, sus *mochachas* y rufianes. Si bien la ambición, la envidia, el engaño, la mentira, la seducción... enhebran sus vidas, también los lazos de parentesco sanguíneo o los creados y mantenidos inconsciente y/o intencionalmente contribuyen a fortalecer relaciones personales entre los miembros de una misma familia y entre ellos y otros grupos familiares: por un lado, figuran las tradicionales tipo Melibea que desde sus huertos y vestidos, instrumentos musicales, criados y pajes, entran en relación con sujetos y familias de otra orilla, la de los que viven en la marginación y carencias, en la necesidad de buscar el propio sustento y hasta de pagar el alquiler. Todas estas relaciones inter-, extra- y multi-familiares muestran cómo los vínculos privados que los sujetos establecieron en la realidad textual de *La Celestina* eran fuertísimos y casi imposibles de dismantelar. Si bien constituyeron una suerte de estrategia de sobrevivencia personal, también representaron instrumentos con los que la familia no importara de qué tipo intentó defender la cualidad asociativa de la vida medieval, cualidad que en extinción le permitió no quedar a la intemperie y oponerse a las fuerzas disgregadoras que la vida individual implicaba en los umbrales del Renacimiento<sup>13</sup>.

## Bibliografía

<sup>12</sup> María del Carmen Carlé (1984).

<sup>13</sup> Para Georges Duby (1988: 23), "*la vida privada es por tanto vida de familia, pero no individual sino convivencial, y fundada sobre la confianza mutua*".





IX Congreso Argentino de Hispanistas  
"El Hispanismo ante el Bicentenario"



- Ariès, Philippe (1987). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus.
- Barbagli, Marzio y David I. Kertzer (eds.) (2002). *La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*. *Historia de la familia europea*. Volumen I. Buenos Aires, Paidós Ibérica.
- Barthélemy, Dominique, Georges Duby y Charles de la Roncière (eds.) (1988), *Historia de la vida privada. Poder privado y poder público en la Europa feudal*, Madrid, Taurus: 17-46.
- Bermejo Castillo, Manuel Ángel (1996). *Parentesco, matrimonio, propiedad y herencia en la Castilla altomedieval*, Madrid, Universidad Carlos III / Boletín Oficial del Estado.
- Bonfield, Lloyd (2002). "Avances en la legislación familiar europea". Marzio Barbagli y David I. Kertzer (eds.), *La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*. *Historia de la familia europea*. Volumen I. Buenos Aires, Paidós Ibérica: 153-203.
- Carlé, María del Carmen (1984). "Introducción". María del Carmen Carlé, María E. G. de Fauve y otros (eds.), *La Sociedad Hispano Medieval. Sus estructuras*. Barcelona, Gedisa.
- Contreras Manjarrés, Ester (2004). "La familia en la Edad Media. Una aproximación bibliográfica". José Ángel García de Cortázar, Francisco Javier García Turza (asesores académicos) y José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *Actas de la XI Semana de Estudios Medievales, La familia en la Edad Media, Nájera, 31 julio-4 agosto 2004*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos: 515-551
- Duby, Georges (1988). "Obertura: Poder privado, poder público". Barthélemy, Dominique, Georges Duby y Charles de la Roncière (eds.), *Historia de la vida privada. Poder privado y poder público en la Europa feudal*, Madrid, Taurus: 17-46.
- Fauve-Chamoux, Antoinette (2002). "El matrimonio, la viudedad y el divorcio". Marzio Barbagli y David I. Kertzer (eds.), *La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*. *Historia de la familia europea*. Volumen I. Buenos Aires, Paidós Ibérica: 331-376.
- Leclercq, Jacques (1979). *La familia según el derecho natural*, Biblioteca Herder, Sección de Ciencias Sociales, 39, Barcelona, Herder: 13-36.
- López, Gregorio (1829). *Las Siete Partidas del Sabio Rey don Alfonso el X*, Madrid, León Amarita.
- Merino Hernández, José Luis (1998). "El concepto de «familia» en los derechos civiles españoles". Discurso de Recepción como Académico correspondiente en la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (Argentina) de Académico correspondiente en España.  
<http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/artel-concepto-de-familia>
- Montanos Ferrín, Emma (1980). *La familia en la Alta Edad Media*, Pamplona, Eunsa.
- Pastor, Reyna (ed.) (1990). *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Quiroga, Laura Cecilia (2007). "La maternidad en las obras alfonsíes: desde la concepción hasta el nacimiento de los hijos". *Cuadernos de Historia de España* LXXXI: 39-66.  
<http://www.scielo.org.ar>
- Régnier Bohler, Danielle (1990). "Ficciones". Philippe Ariès y Georges Duby (eds.), *Historia de la vida privada*. Madrid, Taurus: 9-89.



*IX Congreso Argentino de Hispanistas*  
*"El Hispanismo ante el Bicentenario"*



Severin, Dorothy S. (ed.) (1985). Fernando de Rojas. *La Celestina. Tragicomedia de Calisto y Melibea*. Introducción de Stephen Gilman, Madrid, Alianza,  
Viazzo, Pier Paolo (2002). "La mortalidad, la infertilidad y la familia". Marzio Barbagli y David I. Kertzer (eds.), *La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*. *Historia de la familia europea*, Volumen I, Buenos Aires, Paidós Ibérica: 249-287.